DEPENDENCIA SOLICITANTE	ATENCIÓN Y TRATAMIENTO – ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN N/A	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	10151527 12352205 10171504 10191509	10171702 10191511 10151506 12141907	50405400 50405706 10171800 2110180	10171605 10171802 10171701
FECHA	16 DE MARZO DE 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto (A-05-01-01-000-001) PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, A-05-01-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar el suministro de semillas e insumos químicos para los proyectos productivos de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto – INPEC por monto agotable.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

De conformidad a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y sus productos serán comercializados.

Las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estarán íntimamente coordinadas con las políticas que el Ministerio del Trabajo adoptará sobre la

materia, las cuales fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos.

Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de trabajo que deseen realizar.

Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales".

También lo establece el artículo 9 de la Ley 65 de 1993 donde señala que el fin fundamental de la pena es la resocialización y el artículo 10 ibídem estipula que el "Tratamiento Penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la Ley Penal, mediante el examen de su personalidad a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario". A su vez, el artículo 142 refiere que el objetivo del Tratamiento Penitenciario es preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad.

De conformidad con La Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026" y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y define los gastos", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, "por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- para la vigencia fiscal 2026". Y destino las partidas para atender estos tipos de gasto.

Mediante la resolución No. 000003 de 02 de enero de 2026, el Director General (e) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, "por la cual asigna partidas presupuestales a los Establecimientos de reclusión del Orden nacional, en las cuentas A-02- Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 transferencias corrientes y A-05- Gastos de comercialización y producción, para la vigencia fiscales 2026".

Según lo establecido en el acuerdo No 010 de 2004 en el título III DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, en su artículo 29° - ordénese a los Directores de los establecimientos de reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios ***y agropecuarios***, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los establecimientos de reclusión, para obtener rentabilidad económica y social. Artículo 30º

Los recursos económicos para la puesta en marcha de los proyectos productivos, podrán tener su origen en el presupuesto del INPEC, el establecimiento de reclusión, fuentes de cooperación externa y empresa privada.

Artículo 31º ***De la organización y funcionamiento de los proyectos productivos. El director del establecimiento de reclusión, con el propósito de administrar los proyectos productivos***, organizará un grupo de trabajo en cabeza del subdirector de tratamiento y desarrollo o de la persona que haga sus veces, para que dirija, desarrolle y controle los proyectos productivos. El administrador de cada proyecto productivo dependerá directamente de dicho funcionario y será responsable directo de los bienes que están a su cargo y de su operación económica.

Preferencialmente y de acuerdo con su tamaño, condiciones económicas y posibilidades de expansión, adoptaran estructuras empresariales, organizarán almacenes que rendirán cuentas al almacén del establecimiento, llevarán contabilidad de costos, analizaran los mercados para inscribirse en ellos y determinar precios de venta, expedirán comprobantes de ingreso y egreso, facturas de venta manual o mediante máquinas registradoras.

Dentro de los fines de la Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto, está salvaguardar los derechos de las personas privadas de la libertad, por tal motivo se creó y se puso en marcha los proyectos productivos (expendio, brosterizado, panadería, **cultivos** y porcinos), dichos proyectos se suplen con el dinero generado por la comercialización de los productos y deben estar dotados con los insumos necesarios previa consulta de productos con alta rotación y preferencia del consumidor para lograr su adquisición, dotación y venta.

De acuerdo a la formulación y evaluación de actividades productivas, elaborado por el área de proyectos productivos y presentado a la Dirección regional Occidente del INPEC, las actividades productivas están encaminadas a capacitar y ofrecer a los internos nuevas posibilidades de trabajo al momento de retomar su libertad, por ende se constituyen en parte fundamental del tratamiento penitenciario, además de que permiten redimir condena y acceder a bonificación mensual y su principal objetivo es encaminadas a capacitar y ofrecer a los internos nuevas posibilidades de trabajo al momento de retomar su libertad, por ende se constituyen en parte fundamental del tratamiento penitenciario, además de que permiten redimir condena y acceder a bonificación mensual. [1]

Por ende, se requiere adquirir los elementos necesarios para garantizar la redención de internos por medio de proyectos productivos tal como cultivos, el cual aporta conocimiento y destrezas contribuyendo así a su resocialización, en cumplimiento de la misión constitucional del INPEC. Es por esto, que se debe garantizar la adquisición de Productos de la agricultura como semillas, abonos y fungicidas necesarios para el buen funcionamiento del área de proyectos productivos cultivos del CPMSMPAS. Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda la adquisición de los elementos

[1] FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; responsable de actividades productivas. Fecha 16 de junio de 2022.

descritos en los presentes estudios previos, con cantidades determinadas, que permita suplir la necesidad presentada de acuerdo a las necesidades del proyecto productivo de cultivos del CPMSMPAS.

Atender las necesidades básicas en cuanto a la adquisición de contratar el suministro de semillas e insumos químicos para el desarrollo del proyecto productivo de cultivos de ciclo corto de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC los cuales son esenciales para garantizar el funcionamiento y mantenimiento del objeto del proyecto, y así poder contar con una óptima prestación del servicio a la población privada de la libertad.

De igual forma la necesidad del presente objeto ha sido planificada y viabilizada por la oficina de Atención y tratamiento - área de proyectos productivos, quienes identificaron de manera prioritaria los artículos a contratar para su venta, es importante tener en cuenta que la Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto con el objeto del presente proceso solventará con el presupuesto que se encuentra asignado por el INPEC una de las tantas necesidades de la población privada de la Libertad.

Que optar por la modalidad de mínima cuantía a través de la plataforma de contratación pública SECOP II permite cumplir los efectos que promueve los principios de la contratación Estatal: el primero, que las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores, rigurosidad tanto en la estructuración del proceso como en la exigencia de requisitos para los proponentes, y la segunda, que debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para el Establecimiento Penitenciario garantizando así, una selección objetiva.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones definido por parte del CPMSMPAS para la vigencia 2026 y publicado a través de la Plataforma de Contratación Pública SECOP ll, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 del 2015.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al AREA DE atención y tratamiento – Actividades productivas iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DE CULTIVOS de la cárcel y Penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC, por monto agotable.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DE CULTIVOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN MUJERES PASTO –INPEC, POR MONTO AGOTABLE.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

- ✓ Garantizar la compra de semillas y/o insumos químicos para el normal funcionamiento del proyecto productivo de cultivos de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres pasto.
- ✓ Permitir el desarrollo de actividades productivas de los PPL que trabajan en los proyectos productivos de cultivos.
- ✓ Velar por el normal funcionamiento del proyecto productivo de cultivos agrícolas de la CPMSM PAS.
- ✓ Procurar que el proyecto productivo de cultivos disponga de semillas y/o insumos químicos para el desarrollo de sus actividades.
- ✓ Buscar que con este proyecto las personas privadas de la libertad puedan obtener una la resocialización, rehabilitación y reinserción social en Colombia.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y sservicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10171702	A	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Herbicidas	Fungicidas
10171504	A	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas.	Abono
10151501	A	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semilla y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de frijol.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para contratar SUMINISTRO DE SEMILLAS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DE CULTIVOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN MUJERES

PASTO –INPEC, POR MONTO AGOTABLE., Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT
1	Semilla de frijol x libra, variedad: rayada, Lima o calima	1
2	Fertilizante líquido, x 1 litro	1
3	abono triple 15, bulto x 50kg	1
4	Cal agrícola, bulto x 50 kg	1
5	Urea granulada, bulto x 50kg	1
6	Insecticida liquido de amplio espectro, x 1 litro	1
7	Herbicida x litro	1

a) Se escogerá el proponente que oferte el valor más bajo siempre y cuando cumpla con las exigencias del CPMSMPAS.
b) El proponente no puede modificar las especificaciones técnicas de los elementos solicitados por la Entidad en cuanto a su presentación y contenido.
c) Él o los oferentes ganadores deberán atender los requerimientos (pedidos) del supervisor del contrato, en observancia de las obligaciones específicas del contrato, tener en cuenta que este es un establecimiento penitenciario y por tanto debe cumplir con unos procesos de seguridad debidamente estipulados (revisión de mercancía, requisa, entre otros) que son de estricto acatamiento tanto a nivel interno como para las personas que tienen vínculos con la entidad.
d) Él o los oferentes ganadores deberán garantizar que el producto entregado sea de calidad y cumpla todos los estándares normativos que aplican para dichos productos.
e) El proveedor deberá disponer del permiso, registro o licencia para los productos agrícolas a entregar.
f) El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.
g) El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante la modalidad de MONTO AGOTABLE.

Las especificaciones técnicas y especificaciones adicionales descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será evaluado como no habilitado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el Representante Legal de la Empresa que oferta.

Así las cosas, se le informa al proponente que en la oferta técnica y económica se abstenga de cotizar elementos no originales, de marcas que no sean reconocidas en el mercado nacional, ni de trazabilidad, ya que el CPMSMPAS - INPEC debe adquirir elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad y alta demanda o rotación de producto que den respaldo de su buen funcionamiento, desempeño y calidad.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar es de suministro.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del objeto de este proceso, será en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres Pasto – INPEC.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de Procesos de Contratación.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones Para el cumplimiento del objeto contractual, y se obliga para con la CPMSMPAS:

1. Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. La entrega de productos objeto del contrato deberá ser ejecutado directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
4. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo, de ser el caso.
5. los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor.
6. El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.
7. Los Productos entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichos productos.
8. El contratista deberá disponer del permiso, registro o licencia para los productos agrícolas a entregar.

9. El supervisor del contrato realizará los requerimientos de los productos en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato.
11. Todos los productos entregados por los contratistas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMSMPAS de conformidad al procedimiento establecido por este.
12. Prestar de forma oportuna los productos contratados y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato.
14. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
15. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Dragoneante **EDER JAIR ARCOS,** responsable de Proyectos productivos de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con

Reclusión Mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por el área de procesos de contratación, una vez suscrito el contrato.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.9.1. Convocatoria Limitada a MiPymes.

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes **2026:**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US	$ **125.000**
COL	**$ 511.708.497**

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPyme deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La CPMSMPAS - INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: La Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto en las convocatorias limitadas solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

2.9.2. CRITERIOS DESEMPATE.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. (…).

La entidad estatal aplicará las establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

La actividad económica a la cual pertenece el presente proceso es al sector secundario. Las actividades económicas del sector secundario son aquellas que se encargan de transformar la materia prima que se obtiene en el sector primario y elaborar a partir de ellas nuevos productos que sean de consumo y beneficio dentro del mercado y la sociedad, los cuales pasan a la fase de distribución y comercialización.

ANÁLISIS DEL MERCADO DE FERTILIZANTES EN COLOMBIA.

El mercado de fertilizantes en Colombia alcanzó un valor de USD 127,66 millones en el año 2023. Se estima que el mercado crecerá a una tasa de crecimiento anual compuesta del 2,7% entre 2024 y 2032, para alcanzar un valor de 162,25 millones de USD en 2032. Los fertilizantes son sustancias químicas que ayudan a aumentar la productividad de los cultivos y aportan nutrientes al suelo. Incluso, el fósforo, el potasio y el nitrógeno son los componentes básicos de los fertilizantes, que se presentan principalmente en forma líquida y sólida y que los agricultores utilizan en mayor proporción durante la producción de los cultivos.

El mercado de fertilizantes en Colombia está ganando impulso constantemente debido a la creciente demanda de productos respetuosos con el medio ambiente y al continuo desarrollo del sector agrícola. Se espera que el aumento de la producción de cultivos como el café, el maíz y el cacao contribuya al crecimiento del mercado de fertilizantes en Colombia. Los fertilizantes aumentan el rendimiento de las cosechas y contienen nutrientes esenciales para el crecimiento y la productividad de los cultivos. Colombia es uno de los mayores consumidores de fertilizantes de América Latina, y gasta alrededor del 35% del coste de producción de alimentos en fertilizantes y productos agroquímicos. Asimismo, el aumento de las exportaciones de fertilizantes nitrogenados de Colombia a países como Perú, Brasil y Ecuador ha influido positivamente en el desarrollo del mercado de fertilizantes en esta región. Además, las crecientes iniciativas del gobierno colombiano en el desarrollo de los sectores agrícolas están favoreciendo el mercado de fertilizantes en Colombia.[2]

FRIJOL.

La semilla es uno de los insumos para la producción de cultivos más importante porque garantiza la pureza genética, el vigor y la sanidad de las plantas, rendimiento y la calidad

[2] Tecnicaña, 2024/05/20, Análisis del Mercado de Fertilizantes en Colombia.

del producto. La semilla de calidad debe estar constituida por los mejores granos procedentes de las mejores plantas en el campo.

El frijol común, es la leguminosa más importante en el mundo por su consumo directo por la humanidad, se conoce que es originario de América, donde hay amplia diversidad genética y presenta amplia adaptación. Este grano es fuente rica en proteínas y calorías, tiene alto contenido de fibra y aporta minerales como hierro y zinc, por lo que es un excelente complemento en la dieta alimentaria.

La variabilidad genética del frijol está representada en más de 35.000 variedades conservadas en el Banco mundial del CIAT, que hacen la especie diversa en morfología de la planta, resistencia a enfermedades y plagas, duración de ciclos de vida desde precoces de 40 días hasta tardíos de más de un año y hábito de crecimiento, que puede ser indeterminado o volubles que requieren tutorado y arbustivos determinados o tipo arbolito, los cuales producen granos en diferentes zonas del mundo, adaptándose a las variadas ofertas ambientales; por lo que se convierten en una alternativa valiosa para enfrentar problemas de hambre en el mundo.

En Colombia, el frijol es un producto básico en la agricultura campesina y se estima que 120.000 familias fundamentan su economía en esta especie, con producción predominante en la zona andina, siendo los principales departamentos productores en su orden Antioquia, Santander, Huila, Tolima, Boyacá, Cundinamarca y **Nariño**. Las siembras alcanzaron 125.000 hectáreas que generaron 45.000 empleos permanentes para el año 2015 (Fenalce, 2016). Se estima que el país abastece más del 84% de la demanda interna con cerca de 120.000 toneladas anuales e importa entre 15.000 y 43.000 toneladas provenientes de los países andinos, Estados Unidos, Canadá y en algunos años de China.[3]

PERSPECTIVA LEGAL

La cárcel y Penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO –INPEC, POR MONTO AGOTABLE.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La cárcel y Penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como

[3] El cultivo de frijol en la zona andina de Colombia – Gustavo A. ligarreto M.

la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mi pyme, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación estatal.

2.10.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.10.1.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La cárcel y Penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto -INPEC, cuenta con las condiciones económicas necesarias para contratar el suministro de semillas e insumos químicos para la comercialización a personas privadas de la libertad través de cultivos de la Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto – INPEC., por monto agotable.

El mercado ofrece alternativas para llevar a cabo el objeto del proceso desde empresas que fabrican y comercializan a nivel nacional, departamental y municipal y otras que se han convertido en comercializadoras de todo tipo de víveres y productos. Del análisis realizado a los posibles proveedores del servicio dentro de la ciudad de Pasto se evidencia que existe en el mercado local proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa para suministrar el objeto mencionado, que cuentan con las normas vigentes, que hay establecimientos certificados por Cámara de Comercio en la ciudad de Pasto, y pueden hacer entrega en las condiciones de oportunidad, calidad.

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel nacional, departamental y municipal existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los productos e insumos requeridos por la CPMSMPAS por lo tanto se tienen valores de tres empresas como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado. Así mismo se anexan los soportes de cotización aportados al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta de los productos a adquirir.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le exige al proveedor que cumpla y disponga de información requerida sobre características especiales de los productos a contratar con el fin de disminuir inconformidades con el producto, para que estas pueden cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual; al igual pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para efectuar el suministro y la prestación de los servicios contratados, dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

2.10.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el INPEC, ha adquirido en el pasado los elementos, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

El Grupo de trabajo procesos de contratación del establecimiento carcelario, junto con el área solicitante, también realizaron la consulta en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, para seleccionar los contratos con características similares al suministro de productos carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas para la comercialización a personas privadas de la libertad través del expendio de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC., por monto agotable, evidenciando cuáles empresas participan en los procesos de contratación realizados por las entidades del sector público, considerando el objeto contractual, el presupuesto, el plazo y el tipo de proceso de selección.

Las empresas participantes son empresas privadas, cuya actividad económica corresponden a la distribución y suministro de productos de semillas e insumos químicos para la comercialización a personas privadas de la libertad a través de cultivos de la Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC. Por consiguiente, se puede definir que existe pluralidad de oferentes en este sector económico, que ofrecen lo requerido por el establecimiento carcelario y pueden competir con el factor precio sin que esto ponga en riesgo la calidad del servicio.

La comercialización de estos bienes en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, que plantean un desarrollo dinámico para la economía de Colombia. El mercado de los productos del objeto es atendido por personas naturales o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que están facultadas para suministrar dichos elementos.

a) HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

En los últimos tres (3) años, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto - el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Año	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	MC 022-2025	Mínima cuantía	INSURMED SAS	$3.002.400	SECOP II

2024	CPMSMPAS 030-2024	Mínima cuantía	INSURMED SAS	$2.313.200	SECOP II
2023	MC 015-2023	Mínima cuantía	EQUILIBRIUM PROYECTOS SAS	$ 2.258.880	SECOP II

b) ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2025	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	100-10-04-026-2025	SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA FORTALECER EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA INTEGRAL A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE VENECIA	PAMPLEMUSA	$ 13.988.000
2025	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO	MINC-111-2025	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SEMILLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO	YENNY MARELY ERAZO YELA	$ 39.858.000
2025	MUNICIPIO DE SALENTO	MC-027-2025	COMPRA DE SEMILLAS E INSUMOS AGROPECUARIOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO DE LA POBLACIÓN Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO.	Luis Fernando Vargas SKRYBE SAS	$ 16.024.565

2.10.1.3. ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial se toma como punto de referencia el estudio de mercado, en el cual se realizó la fase de planeación, solicitando cotizaciones mediante correo electrónico a diferentes empresas legalmente constituidas, en donde se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazo de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que no todas las entidades respondieron a la solicitud, para realizar el promedio de precios de mercado, se procedió entonces a tomar como referencia de precio las cotizaciones que se ajustan al requerimiento, de igual forma la Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto con base en los precios de cotización de Insurmed s.a.s, Surtipromal, medisistec s.a.s se calcula las cantidades de los elementos a la disponibilidad presupuestal.

Ítem	Posición en el catálogo de gastos	No. CDP - Valor	Descripción	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización 4	Cotización 5	Cotización 6	Valor promedio
1	A-05-01-01-000-001 productos de la agricultura y la horticultura	**No:** 526 **Valor: $** 1.840.000	Semilla de frijol x libra, variedad: rayada, Lima o calima	$15.600	$15.300	$ 15.500	$ -	$ -	$ -	$15.467
2	A-05-01-01-003-004 químicos básicos	**No:** 626 **Valor: $** 1.177.600	Fertilizante líquido, x 1 litro	$ -	$ -	$ -	$26.800	$28.000	$28.000	$27.400
3			abono triple 15, bulto x 50kg	$ -	$ -	$ -	$188.000	$157.000	$157.000	$172.500
4			Cal agrícola, bulto x 50 kg	$ -	$ -	$ -	$46.000	$47.000	$47.000	$46.500
5			Urea granulada, bulto x 50kg	$ -	$ -	$ -	$46.000	$46.000	$46.000	$46.000
6			Insecticida liquido de amplio espectro, x 1 litro	$ -	$ -	$ -	$66.000	$69.000	$69.000	$67.500
7			Herbicida x litro	$ -	$ -	$ -	$30.000	$30.000	$30.000	$30.000
									Valor promedio total	**$405.367**

Nota 1: Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado por cada ítem y el total de estos, no podrá superar los valores promedio establecidos como precios oficiales.

Nota 2: el oferente para calcular el ofrecimiento de cada ítem, debe tener en cuenta las posibles cantidades establecidas en el estudio del mercado, las cantidades antes referidas únicamente son para estudio o estructuración de la oferta económica, no son obligatorias, ya que el proceso será de monto agotable y los bienes serán requeridos de acuerdo a la necesidad que el supervisor establezca.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio y la partida presupuestal asignada, el cual corresponde a **TRES MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 3.017.600).**

NOTA 1: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere del suministro y/o servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad por parte del CPMSMPAS.

NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados.

NOTA 3: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres pasto por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

NOTA 4: En el momento de la entrega se levantará un certificado de recibido a satisfacción la cual deberá ser firmada por la Almacenista, el Supervisor del contrato y el contratista; en el cual consta la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Los precios ofertados no podrán aumentarse, estos deben mantenerse por el término de la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contrato podrá ser disminuido en cualquier porcentaje; porque los ingresos del proyecto productivo no fueron los esperados, o adicionada hasta por el 50%» del valor del contrato cuando los ingresos sean superiores a los promediados v se tenga presupuesto para dicho trámite.

2.12. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

La Tesorería del CPMSPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, adjuntando previamente los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y

parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). Incluyendo las planillas de pago.
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Informe de supervisión.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el área de pagaduría de la CPMSMPAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato. donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de semillas e insumos químicos para los proyectos productivos de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de	La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto	**A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra.

pasto –INPEC, por monto agotable.	*a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho*."	**A Título de Industria y Comercio:** Retención de ICA por compra de bienes.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP).

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la responsable de Presupuesto de CPMSMPAS:

ITEM	No. CDP	FECHA	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
1	526	16/01/2026	12-08-00-215 EPMSC PASTO	A-05-01-01-000-001 productos de la agricultura y la horticultura	$ 1.840.000	$ 1.840.000
2	626	16/01/2026	12-08-00-215 EPMSC PASTO	A-05-01-01-003-004 químicos básicos	$ 1.177.600	$ 1.177.600

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[4], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La CPMSMPAS tendrá como único factor de selección del contratista, **EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE TODOS LOS ÍTEMS**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

3.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente ANEXO No. 2 a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

3.2.2. FORMATO SIIF y Certificación bancaria.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 4 y presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3.2.3. DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO.

El proponente deberá ofrecer domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto. Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia o representación legal vigente para persona jurídica o certificación mercantil para persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto puede ser acreditada por uno de los integrantes.

3.2.4. PERMISO, REGISTRO O LICENCIA PARA LA COMERCIALIZACION DE SEMILLAS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

El oferente deberá disponer del permiso, registro o licencia vigente para la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra otorgados por el instituto colombiano agropecuario y un establecimiento abierto al público.

3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista.**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los

documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

La CPMSMPAS - INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

3.3.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas

por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera

diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación del sector económico y el impacto generado	Bajo	Análisis del sector económico y financiero	Estudios Previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega del servicio prestado	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Informes de Supervisión
4	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Baja calidad del Servicio	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Muestreos aleatorios	Informes de Supervisión
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios	Bajo	Análisis de la oferta y la demanda	Estudios Previos

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso NO se solicitarán garantías.

6. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones

provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General y en numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dragoneante EDER JAIR ARCOS
Responsable De Proyectos Productivos Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto.

Revisado por: Dg. Eder Jair Arcos– Responsable proyectos productivos CPMSMPAS
Elaborado por: Laura Michell Rosas – Auxiliar Jurídico - oficina Procesos de contratación
Fecha de elaboración: 16/03/2026
Archivo**:** C:\Contratos 2026/ MC 011-2026